



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **274**

(**16** de septiembre de 2025)

“por el cual se crea el observatorio departamental de seguridad vial del Putumayo y se dictan otras disposiciones.”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política, Ley 769 de 2002, Ley 1503 de 2011, Ley 1702 del 2013, Ley 2251 de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza Departamental No. 940 del 25 de julio de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia establece como atribución del Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento, velar por el cumplimiento de las leyes y ejercer la función de reglamentación para la efectiva ejecución de las normas.

Que, la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y la Ley 1503 de 2011 establecen la obligación de las entidades territoriales de promover conductas seguras, fortalecer la educación y disponer de información estadística confiable sobre movilidad y seguridad vial que permitan a los planes locales de seguridad vial ser más efectivos.

Que, la Ley 1702 de 2013 creó la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y su observatorio nacional, este último tiene la planificación y evaluación de la política, planes y estrategias de seguridad vial por medio del diagnóstico, análisis y la investigación. De igual manera, tiene el manejo y la gestión de información dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados.

Que, la Ley 2251 de 2022 refuerza el deber de las autoridades territoriales de implementar mecanismos de reporte, análisis y uso de datos bajo un enfoque de Sistema Seguro, que reconoce la vulnerabilidad humana y busca reducir muertes y lesiones graves mediante vías, vehículos, velocidades y usuarios más seguros.

Que, la Ordenanza No. 940 del 25 de julio de 2025, por medio de la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2025–2027 *“Putumayo un Gobierno en Serio”*, se contempla en el programa 2409 “Seguridad del Transporte”, el producto 2409010 “Servicio de Seguridad Vial”, dentro del cual se establece como acción prioritaria la creación y puesta en marcha del Observatorio Departamental de Seguridad Vial.



Que, se hace necesario establecer una instancia técnica especializada que permita recolectar, sistematizar, analizar y divulgar información confiable y actualizada sobre tránsito, movilidad, accidentalidad y seguridad vial en el Departamento del Putumayo, con el propósito de orientar decisiones en materia de políticas públicas, reducir la siniestralidad vial y proteger la vida de todos los actores viales.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley 2251 de 2022, por la cual se establece el Sistema Nacional de Seguridad Vial, las autoridades de tránsito tienen la obligación de implementar mecanismos que garanticen el reporte, análisis y uso de la información relacionada con accidentes de tránsito, lesiones y fallecimientos, en el marco del enfoque de Sistema Seguro, a fin de promover la seguridad vial como un derecho colectivo.

Que, el Observatorio Departamental de Seguridad Vial se proyecta como una herramienta institucional estratégica a nivel territorial para apoyar a la administración departamental y a las entidades municipales en el diseño, implementación, seguimiento, articulación y evaluación de estrategias de educación, control, prevención y planeación de seguridad vial para reducir muertes y lesiones graves en las vías.

Que, la creación del Observatorio Departamental no generará la creación de nuevos cargos ni implicará gastos adicionales permanentes al presupuesto del Departamento, y su operatividad se garantizará mediante esquemas de cooperación técnica e interinstitucional con entidades públicas y privadas interesadas en el fortalecimiento de la seguridad vial.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el Observatorio Departamental de Seguridad Vial del Departamento del Putumayo, como una instancia técnica de nivel territorial, adscrita al Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, cuya finalidad será el diseño e implementación de la metodología para la recopilación, investigación, procesamiento, análisis, interpretación, evaluación de los datos de seguridad vial, movilidad, transporte y ordenamiento territorial, para contribuir a la formulación de políticas públicas, planes y estrategias eficaces para prevenir y reducir muertes y lesiones graves en las vías del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivos del Observatorio:

1. Crear, mantener y actualizar una base de datos confiable sobre siniestros viales, intervenciones, indicadores y otros elementos relacionados con seguridad vial.
2. Recolectar y analizar datos sobre movilidad, comportamiento vial, accidentalidad,
3. Diseñar y proponer indicadores territoriales que sirvan como insumo para la planeación, evaluación y seguimiento de políticas públicas.



4. Promover investigaciones, diagnósticos y estudios técnicos en coordinación con universidades, instituciones, entidades públicas, privadas y centros de investigación.
5. Formular propuestas de intervención, campañas educativas y acciones de prevención de riesgos en el tránsito.
6. Fomentar la articulación institucional y la participación ciudadana en temas de movilidad, transporte y seguridad vial.
7. Implementar un sistema de información accesible a entidades públicas, privadas y ciudadanía para la consulta de datos y análisis de la siniestralidad vial.
8. Adoptar un enfoque diferencial (género, etnia, edad, discapacidad y ruralidad) en el análisis de la siniestralidad.

ARTÍCULO TERCERO: Estructura del Observatorio: El Observatorio funcionará bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, y estará conformado por:

- Un equipo técnico interdisciplinario con conocimientos en tránsito, transporte, estadística, planeación, salud pública, medio ambiente y derecho administrativo.
- Una mesa técnica interinstitucional integrada por representantes de:
 - Gobernador del Putumayo
 - Departamento Administrativo de tránsito y transporte del Putumayo.
 - Policía de Tránsito y Transporte
 - Autoridades municipales de tránsito
 - Representantes de gremios del transporte
 - Instituto de Medicina Legal
 - Instituciones académicas y universidades regionales
 - otros actores del sector

Parágrafo 1. El Observatorio podrá invitar a participar a entidades públicas o privadas, organizaciones sociales y comunidad en general que tengan interés y conocimientos en temas de movilidad y seguridad vial.

Parágrafo 2. Su implementación no implicará la creación de nueva planta de personal ni gastos permanentes adicionales, y se ejecutará a través de articulación institucional y cooperación técnica y gestión de recursos de fuentes nacionales e internacionales.

ARTÍCULO CUARTO: Reglamento Interno. El Observatorio operará bajo un Reglamento Interno que será expedido por el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte del Putumayo, mediante acto administrativo, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la expedición del presente Decreto.

Handwritten signature and initials.



ARTÍCULO QUINTO. Transparencia y acceso a la información. El Observatorio garantizará el acceso público, gratuito y en formato abierto a la información y análisis generados, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

ARTÍCULO SEXTO. Comunicación. El presente Decreto deberá ser comunicado a todos los integrantes del Comité Departamental de Seguridad Vial y a las instituciones públicas y privadas del orden departamental y municipal que deban reportar información al Observatorio.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Mocoa Putumayo, a los **16** días del mes de septiembre del año 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Departamento del Putumayo

Proyectó:	Doris Amparo Ortiz Ordoñez	Profesional Universitario Jurídico	Secretaría de Planeación-DATTP	
Aprobó:	Luis Ceir Marín Pantoja	Secretaría de Planeación	Secretario de Planeación	
Aprobó:	Nelson Iván Riascos	Secretaría de Planeación	Director Administrativo de Tránsito y Transporte	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Danitza Kuarán Pantoja	Asesora	Despacho	